

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 JUN 2018

**VISTO:**

**La Resolución General N° 012/18, modificatoria de la Resolución General N° 057/17, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución General N° 012/18, establece para el 25 de Junio de 2018, el vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales -, correspondiente al anticipo del mes de Mayo de 2018.

Que la adhesión de las entidades bancarias al paro general convocado por la Confederación General del Trabajo en el día de la fecha, impide la cobranza del citado gravamen, por lo que corresponde prorrogar su vencimiento a los fines de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de contribuyentes alcanzados por el tributo.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Prorrogar hasta el 26 de Junio del corriente año, el vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales-, correspondiente al anticipo del mes de Mayo de 2018, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°** - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 033-18**

Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS  
Administradora  
Administración General de Rentas